



OFICIO N° 119/2023

SANTIAGO, 26 de octubre de 2023

Ant.: No hay.

Mat.: Instruye sobre campaña electoral plebiscito constitucional.

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR RABINDRANATH QUINTEROS LARA.

Con motivo del plebiscito constitucional contemplado en el artículo 159 de la Constitución Política y previsto para el próximo 17 de diciembre, teniendo presente lo dispuesto en la resolución N°8, de 2022, en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre en curso, el Consejo ha acordado, por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1° Se reitera la prohibición de financiar gastos electorales con cargo a asignaciones parlamentarias. En consecuencia, no podrán imputarse como gastos operacionales aquellos relativos a actividades territoriales, desplazamientos, alojamiento, alimentación o comunicaciones, que se ejecuten con motivo de actividades de campaña o propaganda electoral, entendiéndose por tales, aquellas que induzcan a apoyar alguna de las proposiciones sometidas a consideración de la ciudadanía. Tampoco podrán destinarse a estos fines bienes o recursos financiados con asignaciones parlamentarias, ni parte de la jornada laboral del personal de apoyo de senadores y diputados así como de Comités.

2° Se hace presente que los montos asignados para cada asignación o ítem se mantienen, no rigiendo para el plebiscito las restricciones de gasto contempladas para otros procesos electorales.

Lo que tengo a honra informar a V.S.

Dios guarde a US.

JORGE FRITES LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE

Distribución:

Secretario General del Senado

Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados

Coordinadora (S) del Comité de Auditoría Parlamentaria